

ORDENANZA N°10999/2007.-
EXPTE.N° 2826/2007-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2236/07, Caratulado: “ Dirección de Asuntos Legales s/devolución terreno A.T.E”.

CONSIDERANDO:

Que mediante escritura N° 17 pasada ante la Escribana María Laura Calcagno, Titular del Registro N° 52, cuya copia obra a fs.4/5 de los presentes, la Asociación Trabajadores del Estado, donó un inmueble a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú que fuera inscripto bajo matrícula 135.473 (superficie de 5ha 92 as 99ca) a fin de construir un barrio que se denominará “Germán Abdala”, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional.

Que en la nota obrante a fs. 1 de estos actuados, los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado manifiesta que siempre fue intención de dicha Asociación quedarse con una parte de ése terreno (1 ha 77as 72 ca) como área destinada a uso de A.T.E, pero por un error involuntario se donó para la construcción del barrio, la totalidad de la superficie.

Que por tal motivo presentan un proyecto de mensura suscripto por el Agrimensor Pérez Fortunato y solicitan de esta Municipalidad la donación de dicha superficie, que forma parte de la mayor superficie ya donada a esta Municipalidad.

Que los datos catastrales del inmueble que A.T.E. solicita se le devuelva, bajo la forma de donación son los siguientes: sito en ciudad de Gualeguaychú, Sección 7º, Zona de Quintas, Manzana 2.049, con una superficie de 1 ha 77as 72 ca cuyos límites y linderos son : NORTE: Linda con Cañada de María Gómez. ESTE: linda según recta (Cañada 6) al S 5º 55´E de 92,70 con calle Cecilia Grierson. SUR: Linda según recta (6-7) al S 86º 18´O de 108,90 con Municipalidad de Gualeguaychú y OESTE: linda según recta (

7 Cañada) al N 3º 42´ de 236,55 con Municipalidad de Gualeguaychú.

Que la Dirección de Planeamiento (fs.10) considera viable la propuesta, teniendo en cuenta los antecedentes del caso y que la misma no afecta la superficie destinada a espacio verde libre y público que establece la Ordenanza Nº 10499/01.

Que no existiendo objeciones técnicas ni legales puede accederse a lo solicitado, haciendo saber a la interesada que los gastos de mensura y escrituración serán a su cargo.

ORDENANZA Nº 10999/2007.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), CUIT Nº 30-53001357/6 Seccional Gualeguaychú, con domicilio legal en calle Rucci Nº 222 de esta ciudad, una fracción de terreno que forma parte de mayor superficie inscripta en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrícula 135,473 cuyos demás datos catastrales son : sito en ciudad de Gualeguaychú, Sección 7º, Zona de Quintas, Manzana 2.049, con una superficie de 1 ha. 77 as 72 ca, cuyos límites y linderos son: NORTE: Linda con Cañada de María Gómez. ESTE: Linda según recta (Cañada - 6) al S 5º 55´ E de 92,70 m con calle Cecilia Grierson, SUR: Linda según recta (6-7) al S 86º 18´ O de 108,90 m con Municipalidad de Gualeguaychú y OESTE: linda según recta(7 -Cañada) al N 3º 42´ de 236,55 m con Municipalidad de Gualeguaychú.

ART.2º.- HÁGASE saber a la presentante que la confección del plano de mensura, designación de escribano, gastos y honorario quedará a su exclusivo cargo.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de mayo de 2007.

**Pablo Baffico, Vicepresidente 1º - Gerardo Sánchez,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº11052/2007.-
EXPTE.Nº2949/2007-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza Nº 10999/2007 dictada en Expediente Nº 2236/07, Caratulado: “ Dirección de Asuntos Legales s/devolución terreno A.T.E ”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Ordenanza, este Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) Seccional Gualeguaychú, una fracción de terreno que forma parte de mayor superficie inscripta en el Registro de la Propiedad a nombre de esta Municipalidad de Gualeguaychú, bajo Matrícula 135.473 cuyos demás datos catastrales son: sito en ciudad de Gualeguaychú, Sección 7º, Zona de Quintas, Manzana 2.049 con una superficie de 1 ha 77 as 72 ca, cuyos límites y linderos son: Norte: linda con Cañada de María Gómez. Este: linda según recta (Cañada 6)

al S 5° 55'E de 92,70 metros con calle Cecilia Grierson. Sur: Linda según recta (6-7) al S 86° 18'O de 108,90 metros con Municipalidad de Gualeguaychú y Oeste: Linda según recta (7 Cañada) al N 3° 42' de 236,55 metros con Municipalidad de Gualeguaychú.

Que dicho terreno iba a ser utilizado como espacio de reserva de A.T.E en el barrio a construirse "Germán Abdala".

Que según información suministrada por el Area Vivienda que obra a fs.16, por problemas referidos al escurrimiento de las aguas de lluvia en la parcela N°1 (denominada manzana N°1) del loteo, fue necesaria la rectificación del Proyecto original, y la ocupación de parte de ese terreno para diez parcelas fracciones.

Que todas las razones esgrimidas fueron consensuadas con A.T.E – Seccional Gualeguaychú, por lo que deviene procedente dejar sin efecto la Ordenanza N° 10999/07

ORDENANZA N°11052/2007.-

que autoriza la donación, y fecho lo expuesto pasar las actuaciones a la Dirección de Planeamiento, para que se realicen las mensuras correspondientes a la rectificación del proyecto original del Barrio A.T.E denominado "Germán Abdala".

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- DEJAR sin efecto lo dispuesto por Ordenanza N° 10999/2007.

ART.2º.- COMUNIQUESE,ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2007.

Héctor de la Fuente, Presidente –Gerardo Sánchez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11923/2014.
EXPTE.N° 5377/2014.-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 2236/2007, caratulado: “DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ DEVOLUCIÓN TERRENO ATE”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 10.999/07 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Seccional Gualeguaychú, una fracción de terreno de una superficie de 1 hs. 77 as. 72 cs., según plano de fs. 8, la que formaba parte de mayor extensión inscripta a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrícula N° 135.473, con una superficie según título de origen de 5 hs. 92 as. 99 cs.

Que la razón por la que se autorizó dicha donación fue que, al instrumentarse el Programa Federal de Emergencia Habitacional, mediante el cual se construyó el Barrio “Germán Abdala”, por un error involuntario, ATE, Seccional Gualeguaychú donó la totalidad de la superficie que fuera inscripta a nombre de ésta Municipalidad bajo Matrícula N° 135.473 (5 ha.

92 as. 99 ca.) incluyendo en ella la fracción cuya restitución ahora se solicita (1 ha. 77 as. 72 ca.) sobre la cual siempre tuvo intención de mantenerla en su patrimonio y así lo había hecho saber en las primeras actuaciones ante esta Municipalidad.

Que la Ordenanza N° 10.999/07 fue promulgada el día 4 de junio del año 2007; y con posterioridad a esa fecha, el día 13 de septiembre del año 2007 el entonces Responsable del Área Vivienda, Ingeniero Ricardo DELVECCHIO, presentó una nota a la Dirección de Asuntos Legales en la que informaba la introducción de modificaciones al loteo original presentado por ATE para el emprendimiento "ATE II", sito en calles Nágera al Sur y Cecilia Grierson, modificaciones que se justificaban en una mejor solución técnica para el problema de escurrimiento de las aguas pluviales y que consistían en la reubicación de diez (10) de los catorce (14) lotes que componían la Manzana N° 1 del proyecto original en otro sector, específicamente en el que ATE pretendía conservar la propiedad (1 ha. 77 as. 72 ca.) que figura en el plano como reserva, conservándose en la ubicación original del proyecto, los cuatro (4) lotes restantes (el lateral sur de la manzana con 48 metros de frente sobre la calle interna del loteo).

Que de acuerdo a información suministrada por la Dirección de Asuntos Legales, este cambio en el proyecto original fue consensuado con ATE y en virtud del mismo, en fecha 9 de octubre del año 2007, se promulgó la Ordenanza N° 11.052/07 que dejó sin efecto lo dispuesto mediante Ordenanza N° 10.999/2007 como forma de corregir de manera inmediata el loteo original, es decir, la reubicación de los diez (10) lotes de la Manzana N° 1 y llegar a tiempo con la presentación de toda la documentación al Instituto Autárquico de Planeamiento y

ORDENANZA N° 11923/2014.

Vivienda (IAPV) en su calidad de Organismo Ejecutor del Programa Federal de Emergencia Habitacional, entregándose el Plano Catastral N° 74.104 que corresponde a Reserva de ATE a las autoridades de ATE en el año 2008.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha aconsejado la sanción de una nueva Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a donar a ATE, Seccional Gualeguaychú el inmueble Plano Catastral N° 74.104, Partida Provincial N° 148.371, LOTE RESERVA, sito en Departamento y Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Séptima, Manzana N° 2049, domicilio parcelario en calle Cecilia Grierson S/N con una superficie de quince mil trescientos veintinueve metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (15.329,16 m²), que se desglosa de mayor superficie inscrita a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrícula N° 135.473, en fecha 18/04/2007 y, por su parte, ATE, Seccional Gualeguaychú se ha notificado prestando conformidad con tal dictamen.

Que de acuerdo a los antecedentes y dictámenes obrantes en autos y lo dispuesto por el artículo 95 inc. r) de la Ley N° 10.082, modificatoria de la Ley N° 10.027, surge procedente el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar en forma gratuita a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Seccional Gualeguaychú, CUIT N° 30-53001357-6, con domicilio en calle Rucci N° 222 de esta ciudad, el inmueble Plano Catastral N° 74.104, Partida Provincial N° 148.371, LOTE RESERVA, sito en Departamento y Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Séptima, Manzana N° 2049, domicilio parcelario en calle Cecilia Grierson S/N con una superficie de quince mil trescientos veintinueve metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (15.329,16 m2), que se desglosa de mayor superficie inscripta a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrícula N° 135.473, en fecha 18/04/2007 cuyo límites y linderos son: Norte: linda con Cañada de María Gómez. Este: recta (Cañada-13) al S 6° 20´E de 71,23 metros linda con calle Cecilia Grierson. Sur: recta (13-14) al S 86° 18´O de 106,42 metros linda con lote 1C de Municipalidad de Gualeguaychú. Oeste: recta (14- Cañada) al N 3° 42´O de 219,80 metros linda con Calle Pública hasta los 64,50 metros y el resto con Municipalidad de Gualeguaychú.

ORDENANZA N° 11923/2014.

ART.2°.- PONER A CARGO de la donataria todos los gastos que se vinculen con la inscripción registral del inmueble a su favor.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

